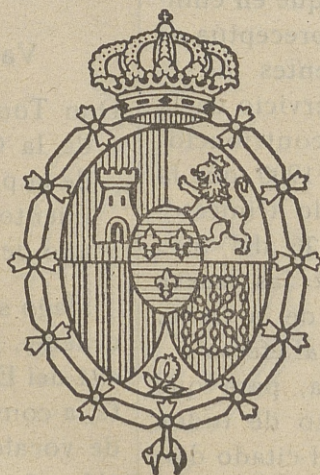


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1930).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.758

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

En virtud de lo que dispone el artículo 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 24 de Octubre último, sobre el Censo de la población de 31 de Diciembre próximo, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, cuidarán de que se consignen en sus presupuestos municipales las cantidades correspondientes para este servicio.

Lo que hago saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que se fijen en la citada disposición que, con su instrucción, publica el «Boletín Oficial» extraordinario de ayer, y desde luego se dé cumplimiento a cuanto queda expuesto.  
Valladolid, 11 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Núm. 4.704

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Octubre de 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia . . . . .	Mota del Marqués.	Torrelobatón . . . . .	Canina . . . . .	4	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa . . . . .	Capital . . . . .	Valladolid . . . . .	Bovina . . . . .	18	2	»	8	12
Viruela . . . . .	Villalón . . . . .	Barcial de la Loma . . . . .	Ovina . . . . .	132	76	»	12	196
Mal rojo . . . . .	Capital . . . . .	Valladolid . . . . .	Porcina . . . . .	»	8	»	8	»
Peste porcina . . . . .	Villalón . . . . .	Valdunquillo . . . . .	Idem . . . . .	»	30	»	16	14

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas.*

Núm. 4.753

**Servicio de Pósitos**

ANUNCIO

La Dirección general de Agricultura en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha acordado con fecha ocho del corriente, admitir la dimisión del cargo de Agente ejecutivo del Pósito de Ceinos de Campos a don Cecilio Carrascal y nombrar para el mismo a don José María Frómesta Capdevila.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1930.—El Jefe del Servicio, *Isaac Aguado.*

Núm. 4.755

**Comité Paritario local de la Industria de Tranvías de Valladolid**

*Don Luis Nieto Antúnez, Presidente del Comité Paritario local de la Industria de Tranvías de Valladolid.*

Hago saber: Que en la sesión del Pleno celebrada por este Comité Paritario el día 28 de Octubre último, acordóse por unanimidad que las bases de trabajo de los obreros de Tranvías de Valladolid entren en vigor a partir del día 1.º del corriente mes.

Lo que se hace público para

conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1930.—El Presidente, *Luis Nieto Antúnez.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.776

**Castrobol**

La cobranza del cuarto trimestre de los repartimientos de utilidades y de pastos, correspondientes al año actual, tendrá lugar en los días 16, 17 y 18 del mes actual, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento don Gregorio Escudero García.

Lo que se hace público para

conocimiento de los contribuyentes interesados, así vecinos como hacendados forasteros, al objeto de que puedan satisfacer sus respectivas cuotas.

Castrobol, 11 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 4.761

#### Fuente Olmedo

Habiendo remitido la Jefatura del Catastro de la provincia el reparto por rústica de este pueblo para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se pueden hacer las reclamaciones reglamentarias.

Fuente Olmedo, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Melitón Sobrino.

Num. 4.777

#### Peñañiel

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Peñañiel, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Faustino García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Arroyo.  
Canalejas de Peñañiel.  
Castrillo de Duero.  
Valdestillas.  
Valverde de Campos.  
Villafranca de Duero.

Núm. 4.775

#### Renedo de Esgueva

Don Mariano Calderón, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general, de utilidades y demás impuestos municipa-

les de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar el día 26 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Renedo de Esgueva, 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 4.778

#### Roales

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del estatuto municipal vigente.

Roales, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cándido Blanco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Laguna de Duero.

Núm. 4.781

#### Valverde de Campos

Don Tomás Delgado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1930.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve, y terminará a las trece, del día 16 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres contribuyentes vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 10 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Tomás Delgado.

Núm. 4.782

#### Valverde de Campos

Don Pedro Espinilla Valencia, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1930.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan dere-

cho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve, y terminará a las trece, del día 16 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 10 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Pedro Espinilla.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.756

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

González Gutiérrez, Rafael; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### PÉRDIDA

de dos caballos, el día 27 de Octubre del corriente año, en el término municipal de Vallesa de la Guareña (Zamora), propiedad de Acacio Olea, de Cañizal.

566

Imprenta de la Diputación provincial